

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 346/2003. (PD. 3970/2004).*

NIG: 2905441C20031000326.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 346/2003. Negocia-
do: JM.
Sobre: Civil.
De: Don Hansen Hans Ole.
Procurador: Sr. López Alvarez, Antonio.
Contra: Don Robert Floyd y don John Hobson.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la reso-
lución del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. López Alvarez, en nombre y representación de don Hansen Hans Ole, contra don Robert Floyd y/o sus herederos legales, y contra don John Hobson, debo declarar y declaro que don Hansen Hans Ole es propietario del inmueble, descrito en el hecho primero de la demanda, sito en calle Francisco Cano, núm. 80, B-1, 10, de Fuengirola, inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Fuengirola, finca registral núm. 36136, al folio 170, libro 726, tomo 1356, ordenando la cancelación de las inscripciones contradictorias a dicha declaración que obren en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Fuengirola.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Robert Floyd, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuengirola, a once de noviembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TRES
DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 127/2003. (PD. 3968/2004).*

NIG: 2990143C20037000138.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 127/2003. Negociado: AN.
Sobre: Dimanante de Monitorio 17/03.
De: Hispamer Servicios Financieros, E.F.C., S.A.
Procuradora: Sra. Cabeza Rodríguez, María Dolores.
Contra: Rivasa de Inversiones, S.L., Montserrat Pérez Garrido y Adriana Rivas Guillén.
Procurador: Sr. Manosalbas Gómez, Manuel.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 127/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos a instancia de Hispamer Servicios Financieros, E.F.C., S.A., contra Rivasa de Inversiones, S.L., Montserrat Pérez Garrido y Adriana Rivas Guillén sobre Dimanante de Monitorio 17/03, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Procedimiento: J. ordinario 127/2003.

S E N T E N C I A

En Torremolinos, a dos de septiembre de dos mil cuatro.

Ante mí, Guillermo Cortés García-Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción núm. Tres (Antiguo de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete) de Torremolinos, ha tenido lugar el presente Juicio Ordinario Civil registrado con el núm. 127/2003, en el que figura como demandante la entidad Hispamer Servicios Financieros, E.F.C., S.A., representada por la Procuradora doña María Dolores Cabeza Rodríguez, y como demandados la entidad Rivasa de Inversiones, S.L., doña Montserrat Pérez Garrido, representados por el Procurador don Manuel Manosalbas Gómez, y doña Adriana Rivas Guillén, en rebeldía.

El presente juicio tiene por objeto reclamación de cantidad por responsabilidad contractual.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Hispamer Servicios Financieros E.F.C., S.A., representada por la Procuradora doña María Dolores Cabeza Rodríguez, condeno a Rivasa de Inversiones, S.L., a doña Montserrat Pérez Garrido, representados por el Procurador don Manuel Manosalbas Gómez, y a doña Adriana Rivas Guillén, en rebeldía, a pagar de manera conjunta y solidaria a la demandante la cantidad de ocho mil setecientos ochenta y seis euros con ochenta y nueve céntimos de euro (8.786,89 euros), más el interés de demora pactado al tipo del 2% mensual, desde la fecha de la demanda de juicio monitorio (10 de enero de 2003) y hasta su completo pago.

Condeno a Rivasa de Inversiones, S.L., a doña Montserrat Pérez Garrido, representados por el Procurador don Manuel Manosalbas Gómez, y a doña Adriana Rivas Guillén, en rebeldía, a pagar de manera conjunta y solidaria las costas de este procedimiento, declarándose expresamente la temeridad de los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá prepararse en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Adriana Rivas Guillén, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a once de noviembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.